



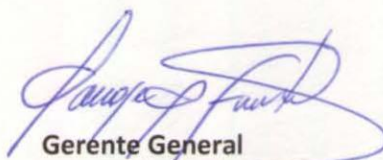
Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento que el señor **Juan Carlos Espinoza Ormaza**, ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 130742713-6, ha transferido en esta misma fecha **ciento veinte (120)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América correspondientes a la compañía **ABESTRO S.A.**, con **Ruc No. 0992648481001** y **Expediente No. 136302** a favor de **VICENTE ALLAN ZAMBRANO RIVERA**, también ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 0911965762, cuya transferencia además fue registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy Atentamente,



Gerente General

ABESTRO S.A.

c.c.: Archivo.-



Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señor
Ing. Jorge Fuentes Naranjo
Gerente General
Abestro S.A.
Ciudad.

REF: CESION DE ACCIONES

Por medio de la presente **ABESTRO S.A.**, con RUC# 0992648481001 y Expediente No. **136302**, se dirige a ustedes para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

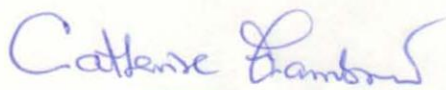
CEDENTE		CESIONARIO	
Nombre:	Juan Carlos	Nombre:	Vicente Allan
Apellidos:	Espinoza Ormaza	Apellidos:	Zambrano Rivera
C.I. No.:	1307427136	C.I. No.:	0911965762
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd	Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd
Número de acciones:	\$ 120	Número de acciones:	120

Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Juan Carlos Espinoza Ormaza
Cedente

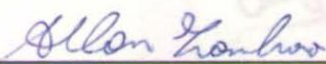

Raquel Viviana Zambrano Meneses
Cedente


Catherine Zambrano
Cesionario

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---

TOMO NÚMERO: DIECISEIS (16)
PODER ESPECIAL NÚMERO: VEINTE Y SIETE (27)
PÁGINA NÚMERO: TREINTA Y CUATRO (34)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil siete, ante mí, Verónica Peña Montero, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Vicente Allan Zambrano Rivera**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **091196576-2**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 114 Wiley Parc Circle, Woodstock, GA 30188, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **María Magdalena Zambrano Rivera**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número **091197112-5** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en nombre y en representación del poderdante y con su sola firma, **pueda vender, hipotecar bienes inmuebles propios o en los que con ella sean condóminos, para comprar o recibir en donación bienes inmuebles, para comprar, vender y dar en prenda vehículos y en general bienes muebles. Adicionalmente para que pueda suscribir todo tipo de convenios privados así como también cualesquier petición, solicitud o reclamo administrativo ante cualquier entidad del sector público o privado, inclusive las que tengan como antecedente cualquier tributo; así como también faculta a la apoderada para que de acuerdo al artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil pueda delegar a favor de un abogado de su confianza las facultades recibidas a través de este instrumento de tal manera que dicho abogado le represente en todo juicio o proceso judicial, sea como actora o como demandada, para que actúe en toda diligencia judicial, para que solicite la práctica de cuantas pruebas considere necesarias, citar testigos, tachar testigos de la contraparte, presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir de pleitos y representarle en todas las instancias, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, para que pueda interponer recursos de apelación, de nulidad y de casación, este último ante las correspondientes Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, faculta a la apoderada para que en cumplimiento de este Poder se acojan a cuanta atribución les sea necesaria, aunque aquí no conste expresamente determinada, de tal manera que en ningún caso se vea impedida de actuar a nombre del poderdante por falta o insuficiencia de poder.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe//-----**


Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 091196576-2




Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.2
Derechos: U.S. \$ 80,00
Timbres adheridos en la primera copia

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DIECISEIS

TOMO NÚMERO

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Especiales, Tomo número **dieciséis (16)**, página número **treinta y cuatro (34)**, que de conformidad con la Ley, se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de marzo del dos mil siete.//



Verónica Peña Montero

Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Verónica Peña Montero
Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador



Vicente Allan Zambrano Rivera
Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 09186578-2

Partida Arancel: 11-8-2
Derechos U.S. \$ 80.00
Timbres aduados en la primera copia



OMRE
MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMICA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TOMO NUMERO

FOOER ESPEC

PAGINA NUMERO

En la ciudad de

del mes de

Ecuador en

honorabilidad

de edad, casado

30165. Efectuada

y convalidada

NOTA ESPECIAL

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

delegación de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLADE CIUDADANIA No 091186576

TAMBRANO RIVERA VICENTE ALLAN

17 SEPTEMBRE 1, 973

GUAYAS/GUAYASUTL/MOLIVAR /SAC

17 157 11349

GUAYAS/ GUAYASUTL

73

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



EQUATORRIAN

NACIONALIDAD

ESTADOCIVIL

SUPERIOR

PROF. OUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

2728795

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



Vicente Allan Tambrano Rivera
C.C. 091186576-2

Partida Anual 1-8-2
Cenepa U.S. 1-8-2-20
Tribuna de Justicia en la primera sala

Vicente Allan Tambrano Rivera
C.C. 091186576-2

CERTIFICADO que la presente es copia exacta, fiel y textual de su original, que se encuentra archivado en el Libro de Poderes Generales, Tomo 1, libro 116, folio 116, con la conformidad con la Ley, se firmó en el Consulado General del Ecuador en Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, a los 15 días del mes de marzo del año 2015.

EN BLANCO

Verónica Páez Latorre
Consul General del Ecuador

CERTIFICO que la presente es copia verídica, fiel y textual de su original, que se encuentra archivado en el Libro de Poderes Generales, Tomo 14, libro 116, folio 116, con la conformidad con la Ley, se firmó en el Consulado General del Ecuador en Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, a los 15 días del mes de marzo del año 2015.

EN BLANCO

Verónica Páez Latorre
Consul General del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

¡Llevamos la Patria al mundo!



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Misión

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI) es el rector de la política internacional y responsable de la gestión y coordinación, la integración latinoamericana y el comercio exterior respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo.

Visión

Hasta el año 2013, avizora ser una institución pública moderna, transparente eficiente y con un sistema de gestión orientado al servicio ciudadano; responsable de promover las políticas de desarrollo endógeno en el relacionamiento, cooperación e intercambio con el resto del mundo. Además ejecutar la política exterior en los ámbitos político diplomático, de comercio exterior, movilidad humana e integración latinoamericana.

¿En qué consiste apostillar un documento?

El término apostillar significa certificar, documentar o completar.

La apostilla tiene como objetivo la legalización de documentos públicos que van a ser presentados en otros países a fin de verificar su autenticidad, haciendo innecesaria la legalización consular o diplomática u otro tipo de certificación adicional. Estos documentos, son válidos únicamente entre los países miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla de 1961.

¿En qué consiste la legalización de un documento?

Es el acto administrativo llevado a cabo por un agente consular extranjero, acreditado en el Ecuador; por las Unidades de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; o por el funcionario consular ecuatoriano en el exterior, mediante la verificación y comprobación de que la firma que aparece en el documento presentado es idéntica a la que consta en sus archivos y por lo tanto dan fe de su autenticidad.

Procedimientos para legalizar o apostillar documentos

Para que estos documentos sean válidos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, ofrece el servicio de legalización o apostilla, y para poder hacerlo se necesita cumplir tres pasos:

1. Presentar su cédula de identidad y los documentos que requiera legalizar o apostillar en las ventanillas de ingreso.
2. Indicar el nombre del país, embajada o consulado en donde presentará los documentos.
3. Cancelar el valor especificado únicamente en la ventanilla del Banco Nacional de Fomento, ubicado en las instalaciones de la Unidad de Legalizaciones.

Tomar en cuenta:

- Los documentos extranjeros que han sido apostillados en sus países de origen, miembros de la Comisión de la Haya, no necesitan legalización o apostilla en nuestro país.
- La Ley de Modernización en su artículo 23 establece que: "El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
- Los documentos expedidos en otros países legalizados por un Cónsul Ad-honorem ecuatoriano, deberán ser certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Ecuador.



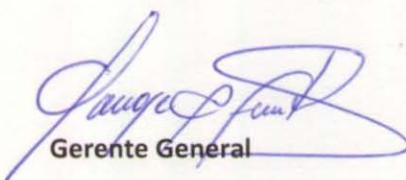
Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento que el señor **Firno Rolando Cedeño Cedeño**, ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 130451945-5, ha transferido en esta misma fecha **doscientos ochenta (280)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América correspondientes a la compañía **ABESTRO S.A.**, con **Ruc No. 0992648481001** y **Expediente No. 136302** a favor de **VICENTE ALLAN ZAMBRANO RIVERA**, también ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 0911965762, cuya transferencia además fue registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy Atentamente,



Gerente General

ABESTRO S.A.

c.c.: Archivo.-



Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señor
Ing. Jorge Fuentes Naranjo
Gerente General
Abestro S.A.
Ciudad.

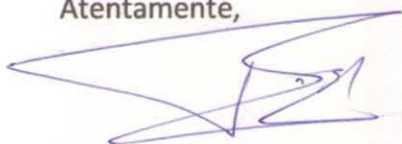
REF: CESION DE ACCIONES

Por medio de la presente **ABESTRO S.A., con RUC# 0992648481001 y Expediente No. 136302**, se dirige a ustedes para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

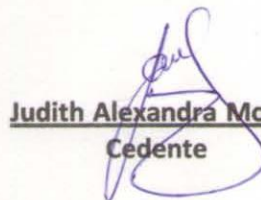
CEDENTE		CESIONARIO	
Nombre:	Firno Rolando	Nombre:	Vicente Allan
Apellidos:	Cedeño Cedeño	Apellidos:	Zambrano Rivera
C.I. No.:	1304519455	C.I. No.:	0911965762
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd	Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd
Número de acciones:	\$ 280	Número de acciones:	280

Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

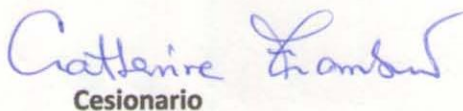
Atentamente,



Firno Rolando Cedeño Cedeño
Cedente



Judith Alexandra Montes Solórzano
Cedente

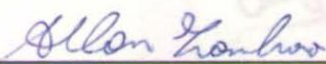


Catherine Lombardi
Cesionario

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---

TOMO NÚMERO: DIECISEIS (16)
PODER ESPECIAL NÚMERO: VEINTE Y SIETE (27)
PÁGINA NÚMERO: TREINTA Y CUATRO (34)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil siete, ante mí, Verónica Peña Montero, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Vicente Allan Zambrano Rivera**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **091196576-2**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 114 Wiley Parc Circle, Woodstock, GA 30188, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **María Magdalena Zambrano Rivera**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número **091197112-5** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en nombre y en representación del poderdante y con su sola firma, **pueda vender, hipotecar bienes inmuebles propios o en los que con ella sean condóminos, para comprar o recibir en donación bienes inmuebles, para comprar, vender y dar en prenda vehículos y en general bienes muebles. Adicionalmente para que pueda suscribir todo tipo de convenios privados así como también cualesquier petición, solicitud o reclamo administrativo ante cualquier entidad del sector público o privado, inclusive las que tengan como antecedente cualquier tributo; así como también faculta a la apoderada para que de acuerdo al artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil pueda delegar a favor de un abogado de su confianza las facultades recibidas a través de este instrumento de tal manera que dicho abogado le represente en todo juicio o proceso judicial, sea como actora o como demandada, para que actúe en toda diligencia judicial, para que solicite la práctica de cuantas pruebas considere necesarias, citar testigos, tachar testigos de la contraparte, presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir de pleitos y representarle en todas las instancias, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, para que pueda interponer recursos de apelación, de nulidad y de casación, este último ante las correspondientes Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, faculta a la apoderada para que en cumplimiento de este Poder se acojan a cuanta atribución les sea necesaria, aunque aquí no conste expresamente determinada, de tal manera que en ningún caso se vea impedida de actuar a nombre del poderdante por falta o insuficiencia de poder.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe//-----**


Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 091196576-2




Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.2
Derechos: U.S. \$ 80,00
Timbres adheridos en la primera copia

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DIECISEIS

TOMO NÚMERO

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Especiales, Tomo número **dieciséis (16)**, página número **treinta y cuatro (34)**, que de conformidad con la Ley, se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de marzo del dos mil siete.//



Verónica Peña Montero

Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Verónica Peña Montero
Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador



Vicente Allan Zambrano Rivera
Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 09186578-2

Partida Arancel: 11-8-2
Derechos U.S. \$ 80.00
Timbres aduados en la primera copia



OMRE
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TOMO NUMERO

FOOLER ESPECIAL

PAGINA NUMERO

En la ciudad de

del mes de

Ecuador en

honorabilidad

de edad, casado

30165. Efectuada

y solemnizada

NOTARIAL ESPECIAL

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

delegación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLADE CIUDADANIA No 091166576-2

TAMBRANO RIVERA VICENTE ALLAN

17 SEPTEMBER 1, 973

GUAYAS/GUAYASUTL/MOLIVAR /SAC

17 157 11349

GUAYAS/ GUAYASUTL

73

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



EQUATORRIAN

IND DACT

PROF DOUR

2728795

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



Vicente Allan Tambrano Rivera
C.C. 091166576-2

Verónica Pareda Montano
Consul del Ecuador

Partida Anual 1-62
Derechos U.S. \$40.00
Tributo de \$10.00 en la primera copia

CERTIFICADO que la presente es copia verídica, fiel y textual de su original, que se encuentra archivado en el Libro de Poderes Generales, Tomo 14, folio 116, con la conformidad con la Ley, se firmó en el Consulado General del Ecuador en Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, a los 15 días del mes de marzo del año 2015.

EN BLANCO

Verónica Páez Latorre
Consul General del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

¡Llevamos la Patria al mundo !



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Misión

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI) es el rector de la política internacional y responsable de la gestión y coordinación, la integración latinoamericana y el comercio exterior respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo.

Visión

Hasta el año 2013, avizora ser una institución pública moderna, transparente eficiente y con un sistema de gestión orientado al servicio ciudadano; responsable de promover las políticas de desarrollo endógeno en el relacionamiento, cooperación e intercambio con el resto del mundo. Además ejecutar la política exterior en los ámbitos político diplomático, de comercio exterior, movilidad humana e integración latinoamericana.

¿En qué consiste apostillar un documento?

El término apostillar significa certificar, documentar o completar.

La apostilla tiene como objetivo la legalización de documentos públicos que van a ser presentados en otros países a fin de verificar su autenticidad, haciendo innecesaria la legalización consular o diplomática u otro tipo de certificación adicional. Estos documentos, son válidos únicamente entre los países miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla de 1961.

¿En qué consiste la legalización de un documento?

Es el acto administrativo llevado a cabo por un agente consular extranjero, acreditado en el Ecuador; por las Unidades de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; o por el funcionario consular ecuatoriano en el exterior, mediante la verificación y comprobación de que la firma que aparece en el documento presentado es idéntica a la que consta en sus archivos y por lo tanto dan fe de su autenticidad.

Procedimientos para legalizar o apostillar documentos

Para que estos documentos sean válidos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, ofrece el servicio de legalización o apostilla, y para poder hacerlo se necesita cumplir tres pasos:

1. Presentar su cédula de identidad y los documentos que requiera legalizar o apostillar en las ventanillas de ingreso.
2. Indicar el nombre del país, embajada o consulado en donde presentará los documentos.
3. Cancelar el valor especificado únicamente en la ventanilla del Banco Nacional de Fomento, ubicado en las instalaciones de la Unidad de Legalizaciones.

Tomar en cuenta:

- Los documentos extranjeros que han sido apostillados en sus países de origen, miembros de la Comisión de la Haya, no necesitan legalización o apostilla en nuestro país.
- La Ley de Modernización en su artículo 23 establece que: "El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
- Los documentos expedidos en otros países legalizados por un Cónsul Ad-honorem ecuatoriano, deberán ser certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Ecuador.



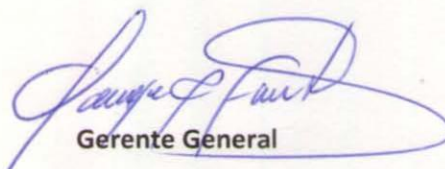
Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento que el señor **Jorge Andrés Fuentes Naranjo**, ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 0915744379, ha transferido en esta misma fecha **trescientos veinte (320)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América correspondientes a la compañía **ABESTRO S.A.**, con **Ruc No. 0992648481001 y Expediente No. 136302** a favor de **VICENTE ALLAN ZAMBRANO RIVERA**, también ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. 0911965762, cuya transferencia además fue registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy Atentamente,



Gerente General

ABESTRO S.A.

c.c.: Archivo.-



Guayaquil, 05 de Mayo de 2014

Señor
Ing. Jorge Fuentes Naranjo
Gerente General
Abestro S.A.
Ciudad.

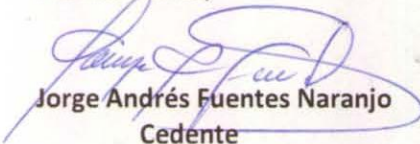
REF: CESION DE ACCIONES

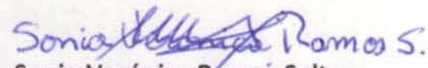
Por medio de la presente **ABESTRO S.A., con RUC# 0992648481001 y Expediente No. 136302**, se dirige a ustedes para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

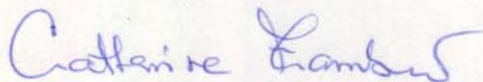
CEDENTE		CESIONARIO	
Nombre:	Jorge Andrés	Nombre:	Vicente Allan
Apellidos:	Fuentes Naranjo	Apellidos:	Zambrano Rivera
C.I. No.:	0915744379	C.I. No.:	0911965762
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd	Valor de la Acción	\$ 1,00 Usd
Número de acciones:	\$ 320	Número de acciones:	320

Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Jorge Andrés Fuentes Naranjo
Cedente

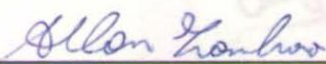

Sonia Verónica Ramos Saltos
Cedente


Cratherine Lombardi
Cesionario

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---

TOMO NÚMERO: DIECISEIS (16)
PODER ESPECIAL NÚMERO: VEINTE Y SIETE (27)
PÁGINA NÚMERO: TREINTA Y CUATRO (34)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil siete, ante mí, Verónica Peña Montero, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Vicente Allan Zambrano Rivera**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **091196576-2**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 114 Wiley Parc Circle, Woodstock, GA 30188, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **María Magdalena Zambrano Rivera**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número **091197112-5** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en nombre y en representación del poderdante y con su sola firma, **pueda vender, hipotecar bienes inmuebles propios o en los que con ella sean condóminos, para comprar o recibir en donación bienes inmuebles, para comprar, vender y dar en prenda vehículos y en general bienes muebles. Adicionalmente para que pueda suscribir todo tipo de convenios privados así como también cualesquier petición, solicitud o reclamo administrativo ante cualquier entidad del sector público o privado, inclusive las que tengan como antecedente cualquier tributo; así como también faculta a la apoderada para que de acuerdo al artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil pueda delegar a favor de un abogado de su confianza las facultades recibidas a través de este instrumento de tal manera que dicho abogado le represente en todo juicio o proceso judicial, sea como actora o como demandada, para que actúe en toda diligencia judicial, para que solicite la práctica de cuantas pruebas considere necesarias, citar testigos, tachar testigos de la contraparte, presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir de pleitos y representarle en todas las instancias, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, para que pueda interponer recursos de apelación, de nulidad y de casación, este último ante las correspondientes Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, faculta a la apoderada para que en cumplimiento de este Poder se acojan a cuanta atribución les sea necesaria, aunque aquí no conste expresamente determinada, de tal manera que en ningún caso se vea impedida de actuar a nombre del poderdante por falta o insuficiencia de poder.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe//-----**


Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 091196576-2




Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.2
Derechos: U.S. \$ 80,00
Timbres adheridos en la primera copia

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DIECISIS

TOMO NÚMERO

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Especiales, Tomo número **dieciséis (16)**, página número **treinta y cuatro (34)**, que de conformidad con la Ley, se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de marzo del dos mil siete.//



Verónica Peña Montero

Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador

Verónica Peña Montero
Verónica Peña Montero
Cónsul del Ecuador



Vicente Allan Zambrano Rivera
Vicente Allan Zambrano Rivera
C.C. 09186578-2

Partida Arancel: 11-8-2
Derechos U.S. \$ 80.00
Timbres aduana en la primera copia



OMRE
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TOMO NUMERO

FOOLER ESPECIAL

PAGINA NUMERO

En la ciudad de

del mes de

Ecuador en

honorabilidad

de edad, casado

30165. Efectuada

y con

NOTA ESPECIAL

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLADE CIUDADANIA No 091166576-2

TAMBRANO RIVERA VICENTE ALLAN

17 SEPTIEMBRE 1, 973

GUAYAS/GUAYASUTL/MOLIVAR /SAC

17 157 11349

GUAYAS/ GUAYASUTL

73

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



EQUATORRIAN

IND DACT

PROF DOUR

2728795

Alfonso Tambrano

PRIMA DEL CEDULADO



Vicente Allan Tambrano Rivera
C.C. 091166576-2

Partida Anual 1-62
Censura U.S. 1-60-66
Tiene actitudes en la primera de

Vicente Allan Tambrano Rivera
C.C. 091166576-2

CERTIFICO que la presente es copia verídica, fiel y textual de su original, que se encuentra archivado en el Libro de Poderes Generales, Tomo 1, libro 116, folio 116, con la conformidad con la Ley, se firmó en el Consulado General del Ecuador en Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, a los 15 días del mes de marzo del año 2011.

EN BLANCO

Verónica Páez Latorre
Consul General del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

¡Llevamos la Patria al mundo!



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Misión

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI) es el rector de la política internacional y responsable de la gestión y coordinación, la integración latinoamericana y el comercio exterior respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo.

Visión

Hasta el año 2013, avizora ser una institución pública moderna, transparente eficiente y con un sistema de gestión orientado al servicio ciudadano; responsable de promover las políticas de desarrollo endógeno en el relacionamiento, cooperación e intercambio con el resto del mundo. Además ejecutar la política exterior en los ámbitos político diplomático, de comercio exterior, movilidad humana e integración latinoamericana.

¿En qué consiste apostillar un documento?

El término apostillar significa certificar, documentar o completar.

La apostilla tiene como objetivo la legalización de documentos públicos que van a ser presentados en otros países a fin de verificar su autenticidad, haciendo innecesaria la legalización consular o diplomática u otro tipo de certificación adicional. Estos documentos, son válidos únicamente entre los países miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla de 1961.

¿En qué consiste la legalización de un documento?

Es el acto administrativo llevado a cabo por un agente consular extranjero, acreditado en el Ecuador; por las Unidades de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; o por el funcionario consular ecuatoriano en el exterior, mediante la verificación y comprobación de que la firma que aparece en el documento presentado es idéntica a la que consta en sus archivos y por lo tanto dan fe de su autenticidad.

Procedimientos para legalizar o apostillar documentos

Para que estos documentos sean válidos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, ofrece el servicio de legalización o apostilla, y para poder hacerlo se necesita cumplir tres pasos:

1. Presentar su cédula de identidad y los documentos que requiera legalizar o apostillar en las ventanillas de ingreso.
2. Indicar el nombre del país, embajada o consulado en donde presentará los documentos.
3. Cancelar el valor especificado únicamente en la ventanilla del Banco Nacional de Fomento, ubicado en las instalaciones de la Unidad de Legalizaciones.

Tomar en cuenta:

- Los documentos extranjeros que han sido apostillados en sus países de origen, miembros de la Comisión de la Haya, no necesitan legalización o apostilla en nuestro país.
- La Ley de Modernización en su artículo 23 establece que: "El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
- Los documentos expedidos en otros países legalizados por un Cónsul Ad-honorem ecuatoriano, deberán ser certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Ecuador.